

COMPANÍA DE TRANSPORTES MERA S.A. TRANSMERA

DIR: CALLE CUMANDA Y ANTONIO JOSE DE SUCRE

TELE. 2790-270 2790-026



Oficio N.- 19 CTTM

Mera, 31 de octubre del 2018

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Presente,

De mi consideracion:

Con un cordial saludo me dirijo a usted para desearle exitos en sus delicadas funciones, el presente tiene la finalidad de solicitarle de la manera mas comedida se digne autorizar a quien corresponda ingresar la Aclaratoria de la Posesion Efectiva realizada por la señora Martha Marisol Landazuri Cabrera con cedula de identidad N.- 1600199580 de las CUARENTAS acciones de su finado padre el señor Jose Ricardo Landazuri Tejada con cedula de identidad N.- 1700577537, socio de nuestra compañía.

Seguro de que mi solicitud tendra una respuesta positiva, quedo muy agradecido.

Atentamente,

Sr. Geovanny Quinteros
GERENTE DE LA CIA TRANSMERA

7. 76895 0011 18
06 11 2018

Factura: 001-002-000008511



20181602000P00865

PROTOCOLIZACIÓN 20181602000P00865

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:47)

OTORGA: NOTARIA UNICA DEL CANTON MERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CLDULA	1600199580

Nombre del causante: JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA

Observaciones:

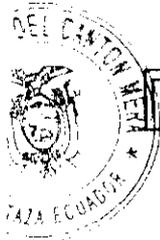
NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VINAN MANCERO
NOTARIA UNICA DEL CANTÓN MERA



NOTARÍA ÚNICA

CANTÓN MERA

Dr. Manuel Viñan Mancero



2018 || 16 || 02 || ÚNICA || P || 00865

ESCRITURA DE: **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE POSESIÓN EFECTIVA**

OTORGA: **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI DOS COPIAS

Superintendencia de Compañías
07.09.2018

En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy martes **once de Septiembre del dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctor Manuel Gonzalo Viñan Mancero, Notario Único del Cantón Mera**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos y personales derechos, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con dirección domiciliaria en la avenida principal vía Duran-Tambo, kilómetro cincuenta y ocho, ciudad y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, teléfono celular número cero nueve siete nueve ocho siete dos siete cuatro tres, correo electrónico landazuri.martha@yahoo.com. La compareciente



N° TRAMITE: 7599-024-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP. 3627



ocasionalmente en esta ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, hábil ante la ley para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste una de **POSESIÓN EFECTIVA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno nueve nueve cinco ocho cero, ecuatoriana, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, de cuarenta y nueve años de edad, divorciada; la compareciente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y en calidad de hija y heredera de quien en vida fue el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según se desprende del certificado





de defunción que adjunto, mi padre quien en vida respondía a los nombres de **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, de estado civil divorciado, falleció en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, el cinco de Septiembre del dos mil quince, sin otorgar testamento; **b)** Al fallecimiento de mi padre, quedo como única y universal heredera de cuarenta participaciones en la compañía TRANSMERA S.A. y un cupo para un vehículo de servicio público en la misma, y que en líneas posteriores detallaré, así como de los derechos y obligaciones relacionados a los mismos; filiación que lo acredito con mi partida de nacimiento que acompaño; **c)** Al fallecimiento de mi padre quedó los siguientes bienes: **UNO.-** A fojas dieciséis y diecisiete, con el número doce, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la primera copia de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día veinte y seis de Junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, quien declara ser casado, chofer profesional y **ALBA DEL**



minuta
PILAR NAVAS FONSECA, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la Compañía ^{TRANSMERA} **TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ** y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La



compañía **TRANSMERA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el día diez de Octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; **b)** La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de Mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**. **TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, con la autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la compañía **TRANSMERA S.A.**, en favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la compañía **TRANSMERA**



S.A; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se La fija en cuarenta dólares. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ** y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en su calidad de **CEDENTES** manifiestan que se afirman y se ratifican en su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía **TRANSMERA S.A.** que consta el nombre a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula número dieciséis guion dos mil diez guion uno del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta clase de actos y contratos. Leída íntegramente y en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto. Doy fe. **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ.-** C.C. 160024660-5.- C.V. 001-0188.- **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.-** C.C. 160022266-3.- C.V. 002-0059.- **JOSE RICARDO LANDAZURI**



TEJADA.- C.C. 1700577553-7.- C.V. 023-0240.- F) ILEGIBLE.- DR. ANDRES CHACHA GUALOTO.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA. **DOS.-** Un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía **TRANSMERA S.A.- TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, yo, la compareciente señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, por mis propios y personales derechos, bajo la gravedad del juramento y advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, declaro: Que soy la única y universal heredera de los bienes detallados en el literal c) de la cláusula anterior y de los derechos, obligaciones y demás beneficios relacionados a los mismos, dejados por mi padre y causante señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien adquirió dichos bienes en su estado civil de divorciado.- **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN** que queda elevada a escritura pública, y la petición respectiva se encuentra firmada por el Abogado Edmundo Mosquera Pérez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion cuatrocientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados y que ha sido modificada a solicitud de la compareciente. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso



requiere, y leída que fue ésta por mí, el Notario a la compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA
C.C. 1600199580



DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE SU HIJA MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA.

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy martes once de Septiembre



PILAR NAVAS FONSECA, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la Compañía **TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ** y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La



compañía **TRANSMERA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el día diez de Octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; b) La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de Mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**. **TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, con la autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la compañía **TRANSMERA S.A.**, en favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la compañía **TRANSMERA**





los derechos y obligaciones relacionados a los mismos, dejados por su padre y causante señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, y que lo adquirió en vida en su estado civil de divorciado. En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la **FE PÚBLICA** de la que me hallo investido, amparado en lo ordenado en el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, **YO, EL NOTARIO, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE SU HIJA MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS;** bienes sucesorios que se detalla a continuación: **UNO.-** A fojas dieciséis y diecisiete, con el número doce, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la primera copia de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día veinte y seis de Junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, quien declara ser casado, chofer profesional y **ALBA DEL**

NOTARÍA ÚNICA

CANTÓN MERA

Dr. Manuel Viñán Mancero



del dos mil dieciocho, ante el suscrito Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera, compareció con plena capacidad, libertad y conocimiento, y por sus propios y personales derechos, la señora MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA, quien declaró ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con dirección domiciliaria en la avenida principal vía Duran-Tambo, kilómetro cincuenta y ocho, ciudad y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, teléfono celular número cero nueve siete nueve ocho siete dos siete cuatro tres, correo electrónico landazuri.martha@yahoo.com. La compareciente me presentó su petición para que le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por su difunto padre el señor JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, así como de los derechos y obligaciones relacionados a los mismos. Mediante escritura de declaración juramentada de posesión efectiva, celebrada en la Notaría Única del Cantón Mera a cargo del suscrito, el martes once de Septiembre del dos mil dieciocho, la señora MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA, declaró bajo juramento que es la única y universal heredera, en su calidad de hija, de cuarenta participaciones y de un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía TRANSMERA S.A. y de



TEJADA.- C.C. 1700577553-7.- C.V. 023-0240.- F) ILEGIBLE.- DR. ANDRES CHACHA GUALOTO.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA. **DOS.-** Un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía **TRANSMERA S.A.** Para el otorgamiento de la presente acta se observaron los preceptos legales que el caso requiere, la misma que con los documentos habilitantes mencionados en líneas anteriores protocolícese y confiérase dos copias certificadas para su inscripción respectiva en el Registro Mercantil del Cantón Mera y para los demás fines de ley, e incorpórese al protocolo de esta Notaría. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. De todo lo cual doy fe.-

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO

Notario Único del Cantón Mera



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Hoy martes once de Septiembre del dos mil dieciocho, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Única del Cantón Mera a mi cargo, a petición de la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, patrocinado por el Abogado Edmundo Mosquera Pérez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion cuatrocientos

NOTARÍA ÚNICA

CANTON MERA

Dr. Manuel Vinan Mariscal



S.A.; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se La fija en cuarenta dólares. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ** y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en su calidad de **CEDENTES** manifiestan que se afirman y se ratifican en su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía **TRANSMERA S.A.** que consta el nombre a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula número dieciséis guion dos mil diez guion uno del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta clase de actos y contratos. Léida íntegramente y en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto. Doy fe. **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ.- C.C. 160024660-5.- C.V. 001-0188.- ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.- C.C. 160022266-3.- C.V. 002-0059.- JOSE RICARDO LANDAZURI**



cincuenta y nueve del Foro de Abogados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, procedo a protocolizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE LA PETICIONARIA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS**, celebrada y otorgada en la Notaría Única del Cantón Mera el martes once de Septiembre del dos mil dieciocho. Consta de dieciséis fojas útiles. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. De todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada, firmada y rubricada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera





“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MERA”

Dir. Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 ext. 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

.....TIFICO: que en esta fecha y con el número 24, se inscribe la presente Escritura Pública de **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS**, concedida por la Notaria Única del cantón Mera, el día once de Septiembre del dos mil dieciocho, a favor de su hija **MARTHA MARISOL LANDÁZURI CABRERA**, del bien dejado por el causante señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, dentro de **LA COMPAÑÍA TRANSPORTES MERA S.A. TRANSMERA**, en el libro de registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No-24.

Mera, 17 de Septiembre del 2018.

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo

EL REGISTRADOR

Ab. Pedro Merino
Registrador de la
Propiedad del Cantón
Mera



Elaborado por: Abg. Pedro Merino



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel. 03 2790111 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z@igmail.com

EL INTRASCRIPTO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL DEL CANTÓN MERA, EN LEGAL FORMA CERTIFICA:

A fojas 16 y 17, con el No. 12, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la Primera copia de la escritura publica celebrada en la Notaria Primera del cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andres Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, Canton y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy dia, veinte y seis de junio del año dos mil catorce, ante mi, Doctor Andres Chacha Gualoto, Notario Primero de este Canton, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PÉREZ**, quien declara ser casado, Chofer profesional y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta Escritura Publica de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la **COMPANIA TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PÉREZ** y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad

ADVERTENCIA: cualquier alteracion al texto del presente documento como: supletes, bñderos, nombres anadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: RGG



“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dirección: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Teléfono: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z.3@gmail.com

de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.** Se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Pastaza, el día diez de octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; b.- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, Autorizó al Socio señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**. **TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, con autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.**; en favor del señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.**; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se la fija en **CUARENTA DÓLARES**. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON**

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superfluidos, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrados o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dic: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790111 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas@lagmail.com



EDUARDO FREIRÉ PÉREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA, en sus calidades de CEDENTES manifiestan que se afirma y se ratifica en su voluntad de ceder la totalidad de las Particiones que posee en la COMPAÑIA TRANSMERA S.A. Que consta el nombre a favor del señor JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA, en calidad de CESIONARIO. Usted señor Notario sírvase incorporar la demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula Numero dieciséis dos mil diez uno del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta Clase de actos y contratos. Leída íntegramente y en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.- Doy fe. WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ. C.C. 160024660-5.- C.V. 001 0188.- ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.- C.C. 160022266 3. C.V. 002 0059. JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA. C.C. 1700377533-7.- C.V. 023 0240. F) ILEGIBLE. DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA.

Mera, 03 de septiembre del 2018, a las 09:41.

EL REGISTRADOR.



“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: ip.mera.pas.z@gmail.com



**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL
DEL CANTÓN MERA, EN LEGAL FORMA CERTIFICA:**

A fojas 16 y 17, con el No. 12, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la Primera copia de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de junio del año dos mil catorce, ante mi, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PÉREZ**, quien declara ser casado, Chofer profesional y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la **COMPAÑÍA TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superfices, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAM.** Elaborado por: S.G.



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.** Se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Pastaza, el día diez de octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; b.- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, Autorizó al Socio señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**. **TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, con autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.**; en favor del señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRÉ PÉREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.**; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se la fija en **CUARENTA DÓLARES**. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON**

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

EDUARDO FREIRÉ PÉREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA, en sus calidades de **CEDENTES** manifiestan que se afirma y se ratifica en su voluntad de ceder la totalidad de las Particiones que posee en la **COMPAÑIA TRANSMERA S.A.** Que consta el nombre a favor del señor **JOSÉ RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**. Usted señor Notario sirvase incorporar la demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula Número dieciséis-dos mil diez-uno del Foro de Abogados.- Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta Clase de actos y contratos. Leída íntegramente y en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto.- Doy fe. WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ.- C.C. 160024660-5.- C.V. 001-0188.- ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.- C.C. 160022266-3.- C.V. 002-0059.- JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.- C.C. 1700577553-7.- C.V. 023-0240.- F) ILEGIBLE.- DR. ANDRES CHACHA GUALOTO.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA.- **Por estos datos se encuentra lo siguiente.**- Con el No. 24, del registro correspondiente y con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho, se encuentra inscrita la escritura publica celebrada en la Notaria del cantón Mera, el **once de Septiembre del dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero**, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy martes **once de Septiembre del dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero**, **Notario Único del Cantón Mera**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por sus propios

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superfetias, lindetos, nombres, amañaduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: SGG



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

Derechos y personales derechos, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con dirección domiciliaria en la avenida principal vía Duran-Tambo, kilómetro cincuenta y ocho, ciudad y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, teléfono celular número cero nueve siete nueve ocho siete dos siete cuatro tres, correo electrónico landazuri.martha@yahoo.com. La compareciente ocasionalmente en esta ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, hábil ante la ley para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de la cual conste una de **POSESIÓN EFECTIVA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno nueve nueve cinco ocho cero, ecuatoriana, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, de cuarenta y nueve años de edad, divorciada; la compareciente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y en calidad de hija y heredera de quien en vida fue el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.-** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según se desprende del certificado de defunción que adjunto, mi padre quien en vida respondía a los nombres

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

de **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, de estado civil divorciado, falleció en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, el cinco de Septiembre del dos mil quince, sin otorgar testamento; **b)** Al fallecimiento de mi padre, quedo como única y universal heredera de cuarenta participaciones en la compañía TRANSMERA S.A. y un cupo para un vehículo de servicio público en la misma, y que en líneas posteriores detallaré, así como de los derechos y obligaciones relacionados a los mismos; filiación que lo acredito con mi partida de nacimiento que acompaño; **c)** Al fallecimiento de mi padre quedó los siguientes bienes: **UNO.-** A fojas dieciséis y diecisiete, con el número doce, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la primera copia de la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día veinte y seis de Junio del año dos mil catorce, ante mi, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, quien declara ser casado, chofer profesional y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones, para su

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, amaduradas, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.C.



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la Compañía **TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía **TRANSMERA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el día diez de Octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; b) La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de Mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**.

TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, con la autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la compañía **TRANSMERA S.A.**, en favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.





“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la compañía **TRANSMERA S.A**; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se La fija en cuarenta dólares. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en su calidad de **CEDENTES** manifiestan que se afirman y se ratifican en su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía **TRANSMERA S.A.** que consta el nombre a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula número dieciséis guion dos mil diez guion uno del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta clase de actos y contratos. Leída íntegramente y en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto. Doy fe. **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ.-** C.C. 160024660-5.- C.V. 001-0188. **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.-** C.C. 160022266-3.- C.V. 002-0059. **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.-** C.C. 1700577553-7.- C.V. 023-0240.- F) ILEGIBLE.- **DR. ANDRES CHACHA GUALOTO.-** NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA. **DOS.-** Un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía **TRANSMERA S.A.-** **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, yo, la compareciente señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, por mis propios y personales derechos, bajo la gravedad del juramento y

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadidas, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** *Elaborado por: S.C.*



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, declaro: Que soy la única y universal heredera de los bienes detallados en el literal c) de la cláusula anterior y de los derechos, obligaciones y demás beneficios relacionados a los mismos, dejados por mi padre y causante señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien adquirió dichos bienes en su estado civil de divorciado.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN** que queda elevada a escritura pública, y la petición respectiva se encuentra firmada por el Abogado Edmundo Mosquera Pérez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion cuatrocientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados y que ha sido modificada a solicitud de la compareciente. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue ésta por mí, el Notario a la compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- f) ilegible **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA.**- **C.C. 1600199580.**- **DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO** Notario Único del Cantón Mera.- hay sellos de la Notaría del cantón Mera.- **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE SU HIJA MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA. DI DOS COPIAS.**- En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy martes **once de Septiembre del dos mil dieciocho**, ante el suscrito **Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera**, compareció con plena capacidad, libertad y conocimiento, y por sus propios y personales derechos, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI**

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.





“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com



CABRERA, quien declaró ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con dirección domiciliaria en la avenida principal vía Duran-Tambo, kilómetro cincuenta y ocho, ciudad y canton El Triunfo, provincia del Guayas, teléfono celular número cero nueve siete nueve ocho siete dos siete cuatro tres, correo electrónico landazuri_martha@yahoo.com. La compareciente me presentó su petición para que le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por su difunto padre el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, así como de los derechos y obligaciones relacionados a los mismos. Mediante escritura de declaración juramentada de posesión efectiva, celebrada en la Notaría Única del Cantón Mera a cargo del suscrito, el martes once de Septiembre del dos mil dieciocho, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, declaró bajo juramento que es la única y universal heredera, en su calidad de hija, de cuarenta participaciones y de un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía **TRANSMERA S.A.** y de los derechos y obligaciones relacionados a los mismos, dejados por su padre y causante señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, y que lo adquirió en vida en su estado civil de divorciado. En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la **FE PÚBLICA** de la que me hallo investido, amparado en lo ordenado en el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, **YO, EL NOTARIO, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE SU HIJA MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS;** bienes sucesorios que se detalla a continuación: **UNO.-** A fojas dieciséis y diecisiete, con el número doce, del registro mercantil y con fecha primero de Julio del dos mil catorce, se me presenta la primera copia de la escritura pública

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadiduras, abreviaturas, borriones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza el treinta de Junio del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, la misma que copiada literalmente es como sigue: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día veinte y seis de Junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece por una parte los cónyuges señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, quien declara ser casado, chofer profesional y **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, quien declara ser casada, empleada; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, quien declara ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, tanto que el segundo es domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos, de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la Compañía **TRANSMERA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en calidad de **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **TRANSMERA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadidas, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.C.





“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Tel: 03 2790141 Ext: 111 Fax: 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

Segunda del Cantón Pastaza, el día diez de Octubre del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis del mes de Noviembre del dos mil uno, con el número dos, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Tungurahua; **b)** La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Asamblea General Extraordinaria de Socios, el día treinta y uno de Mayo del dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, para que transfiera la cesión de cuarenta participaciones de las que posee en esta compañía a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**.

TERCERA.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, con la autorización expresa de su esposa, cede las cuarenta participaciones de las que posee en la compañía **TRANSMERA S.A.**, en favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora **ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ**, ceda las cuarenta participaciones que posee en la compañía **TRANSMERA S.A**; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **DE LA CUANTIA.-** La cuantía se La fija en cuarenta dólares. **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Estando presentes los señores **WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ y ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA**, en su calidad de **CEDENTES** manifiestan que se afirman y se ratifican en su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía **TRANSMERA S.A.** que consta el nombre a favor del señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA**, en calidad de **CESIONARIO**. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadidas, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.C



"REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA"

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: rp.mera.pas.z3@gmail.com

validez del presente instrumento público. Firmado) Abogada Martha Pozo. Matrícula número dieciséis guion dos mil diez guion uno del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario, para esta clase de actos y contratos. Leída íntegramente y en voz alta por mi el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido, se afirman y para constancia firman conmigo todo en unidad de acto. Doy fe. WILSON EDUARDO FREIRE PEREZ.- C.C. 160024660-5.- C.V. 001-0188.- ALBA DEL PILAR NAVAS FONSECA.- C.C. 160022266-3.- C.V. 002-0059.- JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.- C.C. 1700577553-7.- C.V. 023-0240.- F) ILEGIBLE.- DR. ANDRES CHACHA GUALOTO.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA. **DOS.-** Un cupo para un vehículo de servicio público en la compañía **TRANSMERA S.A.** Para el otorgamiento de la presente acta se observaron los preceptos legales que el caso requiere, la misma que con los documentos habilitantes mencionados en líneas anteriores protocolícese y confiérase dos copias certificadas para su inscripción respectiva en el Registro Mercantil del Cantón Mera y para los demás fines de ley, e incorpórese al protocolo de esta Notaría. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. De todo lo cual doy fe.- f) ilegible.- **DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO.- Notario Único del Cantón Mera.- RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** Hoy martes once de Septiembre del dos mil dieciocho, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Única del Cantón Mera a mi cargo, a petición de la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, patrocinado por el Abogado Edmundo Mosquera Pérez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion cuatrocientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, procedo a protocolizar la **DECLARACIÓN**

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento como: superficies, linderos, nombres, añadidas, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. **LO INVALIDAN.** Elaborado por: S.G.





“REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERA”

Dir: Av. Fco. Salvador Moral y Velasco Ibarra

Telf. 03 2790141 Ext: 111 Fax. 03 2790 115 mail: ip.mera.pas.z.3@gmail.com

JURAMENTADA Y ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA, A FAVOR DE LA PETICIONARIA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, celebrada y otorgada en la Notaría Única del Cantón Mera el martes once de Septiembre del dos mil dieciocho. Consta de dieciséis fojas útiles. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. De todo lo cual doy fe. f) ilegible **DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO.- Notario Único del Cantón Mera hay tres sellos de la Notaria del cantón Mera.**

Mera, 04 de Octubre del 2018, a las 09H30

EL REGISTRADOR.



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO

NUI/Pasaporte: 1700577537

Sexo: HOMBRE

Edad: 67

Estado civil: DIVORCIADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de registro de defunción: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Tomo / Página / Acta: 8 / 38 / 38

Datos del padre: LANDAZURI RICARDO

Datos de la madre: TEJADA JOSEFINA ANTONINA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: No Registra

Causas del fallecimiento: HIPERTENSION ARTERIAL

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KIEBLER ALEJANDRO PAREDES CORRO - AGENCIA PUYO

N° de certificado: 187-151-23308



187-151-23308



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL

NUI/Pasaporte: 1600199580 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1969

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVIDENCIA

Fecha de registro de nacimiento: 1969

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVIDENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 1 / 7 / 11

Datos del padre: LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: CABRERA ZUMBA MARIANA ELIZA

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

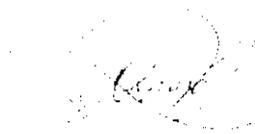
Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: KLEBLER ALEJANDRO PAREDES CORRO - AGENCIA PUYO

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 184-153-86848



184 153 86848



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





COMPAÑÍA TRANSMERA S.A.
MERA - PASTAZA

Dirección: Calle Cumanda y Antonio José de Sucre
Teléfonos: 032790026



CERTIFICACION

En calidad de GERENTE de la COMPAÑÍA TRANSMERA S.A., a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICO:

Que el Señor: LANDAZURI TEJADA JOSE RICADO con Cédula de identidad N.-1700577537, es Accionista de la Compañía de Transportes MERA S.A. TRANSMERA., con cuarenta Acciones a un valor nominal de un dólar por Acción, dando un total de cuarenta dólares americanos

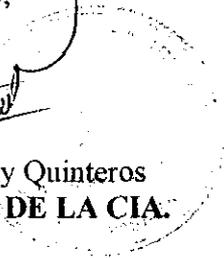
Certificado que emito en honor a la verdad autorizando al interesado dar el uso que estime necesario.

Mera, 31 de Agosto del 2018

Atentamente,



Sr. Geovanny Quinteros
GERENTE DE LA CIA.





FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0404

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 158483430

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	3		2016		
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		203	CIUDAD			
	19998000		LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL			GUAYAQUIL			
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
			AV PRINCIPAL KM 5B				VIA DURAN TAMBO		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)								
	1700577537			LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO								
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARÍA	No.
	3		1				2					
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARÍA	CANTÓN				
	05/09/2015											
227	RUC (SUCESIÓN INOVIUSA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INOVIUSA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARÍA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARÍA	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322 0.00	332 0.00
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	325 0.00	335 0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327 40.00	337 40.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 40.00

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018033102296

871675339217

10/09/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCCIONES (SÓLO PARA DEDUCCIONES)	
	DEDUCCIÓN POR DEFICIO DE EMPLEO (Art. 17.1)	957	0,00
	DEDUCCIÓN POR PÉRDIDA PATRIMONIAL (Art. 17.2)	958	0,00
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO			
	CUOTA O PORCIÓN ORDINARIA (Art. 18.1)	801	10,00
	DEDUCCIÓN RELEVAS (Art. 18.2)	802	0,00
	BASE IMPONIBLE (Art. 18.3)	803	0,00
	IMPUESTO A LA RENTA (Art. 18.4)	804	0,00
900 VALORES A PAGAR (PROPÓSITO DE PAGO)			
	PAGO PREVIO	901	0,00
	TOTAL IMPORTE A PAGAR (Art. 19.1)	902	0,00
	IMPUESTOS PAGADOS	903	0,00
	RENTAS	904	0,00
	TOTAL PAGAR (Art. 19.2)	905	0,00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0,00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0,00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
N/C No		N/C No	
USD	0,00	USD	0,00



**ESPACIO EN
BLANCO**

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la clasificación manifestada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIE	Fecha de emisión: 01/01/2018
	SRIDEC2018033102296	871675319211	Páginas: 2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600199580

Nombres del ciudadano: LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA
PROVIDENCIA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO

Nombres de la madre: CABRERA ZUMBA MARIANA ELIZA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emissor: JOSE LUIS VIÑAN SARMIENTO PASTAZA MERA NT 1 PASTAZA MERA

Nº de certificado: 183-154-29754



183-154-29754

Ing. Jorge Froya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



160019958-0



CIUDADANIA
LANDAZURI CABRERA
MARTHA MARISOL
CHIMBORAZO
GUANO
LA PROVIDENCIA
ECHA DENACIONADO 1989-03-20
EQUATORIANO
F
DIVORCIADO

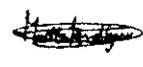


BACHILLERATO ESTUDIANTE
MUCHOS Y DOMESTICOS
LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ZUMBA MARIANA ELIZA
MADRE DE LA MADRE
EL TRIUNFO
2015-03-12
2025-03-12

E333311222



300734248



CERTIFICADO DE VOTACION



025
JUNTA No

NUMERO
025 - 128

CEPULA
1600199580



LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
EL TRIUNFO CANTON ZONA
EL TRIUNFO PARROQUIA





Factura: 001-002-000008757

20181602000P00922

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VINAN MANCERO

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN MERA

EXTRACIO

Escritura N°:		20181602000P00922					
ACTO O CONTRATO:							
ACLAHATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE OCTUBRE DEL 2018, (16:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600199580	ECUATORIANA	COMPARECIENTE II	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		MERA			MERA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDEFINIDA					

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VINAN MANCERO

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN MERA



Factura: 001-002-000008758



20181602000O00404



NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VINAN MANCERO

NOTARIA UNICA DEL CANTON MIRA

RAZON MARGINAL N° 20181602000O00404

MATRIZ	
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2018. (16:40)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00865

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600199580
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACIARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25.10.2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00922

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VINAN MANCERO

NOTARIA UNICA DEL CANTON MIRA



NOTARÍA ÚNICA

CANTÓN MERA

Dr. Manuel Viñán Mancero



2018

16

02

ÚNICA

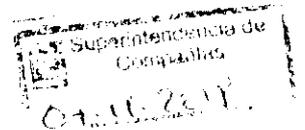
P

00922

ESCRITURA: ACLARATORIA

OTORGA: MARTHA MARISOL LANDAZURI
CABRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA



DI DOS COPIAS

En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy jueves **veinte y cinco de Octubre del dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con dirección domiciliaria en la avenida principal vía Duran-Tambo, kilómetro cincuenta y ocho, ciudad y cantón El Triunfo, provincia del Guayas, teléfono celular número cero nueve siete nueve ocho siete dos siete cuatro tres, correo electrónico landazuri.martha@yahoo.com. La compareciente ocasionalmente en esta ciudad y cantón Mera, provincia



de Pastaza, hábil de acuerdo a la ley para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase en incorporar una que contenga la presente **ACLARATORIA** de la escritura pública de posesión efectiva, al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA**, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno nueve nueve cinco ocho cero, ecuatoriana, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, de cuarenta y nueve años de edad, divorciada, capaz ante la ley para realizar este tipo de actos notariales.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compareciente mediante escritura pública de posesión efectiva, celebrada el día once de Septiembre del dos mil dieciocho, ante el Doctor Manuel



Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera, procedió a solicitar la posesión efectiva proindiviso de las acciones en la Compañía "TRANSPORTES MERA S.A. "TRANSMERA", de propiedad de su padre el señor **JOSE RICARDO LANDAZURI TEJADA.- CLÁUSULA TERCERA: ACLARATORIA.-** Con el antecedente expuesto, la compareciente en calidad de heredera, procede a realizar la aclaratoria de la escritura pública de posesión efectiva celebrada el día once de Septiembre del dos mil dieciocho, ante el Doctor Manuel Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera, aclarando que el nombre de la compañía es TRANSPORTES MERA S.A. "TRANSMERA"; así mismo que el objeto de la posesión es de las acciones pertenecientes al causante dentro de la mencionada compañía; y, que los antecedentes que constan en el certificado del Registro de la Propiedad no son los correctos en razón que se trata de una compañía anónima.- **CLÁUSULA CUARTA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** El señor Notario del Cantón Mera se dignarán tomar la debida nota marginal del presente instrumento público en la escritura pública aclarada y el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Mera realizará su respectiva inscripción.-**CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA Y TRÁMITE.-** La cuantía de la presente aclaratoria es indeterminada y el trámite es el previsto por la Ley Notarial. Usted Señor Notario se dignará en



✓ agregar las demás solemnidades sustanciales para la plena validez del presente. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Edmundo Mosquera Pérez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion cuatrocientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados y que ha sido modificada a solicitud de la compareciente. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue ésta por mí, el Notario a la compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MARTHA MARISOL LANDAZURI CABRERA

C.C. 1600199580

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO

Notario Único del Cantón Mera





RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Siento como tal, que al margen de la escritura pública de posesión efectiva de fecha **once de Septiembre del dos mil dieciocho**, que se encuentra en el archivo de esta Notaría, tomé nota de esta escritura **aclaratoria**. De lo cual doy fe. Mera, 25 de Octubre del 2018.

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada, firmada y rubricada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600199580

Nombres del ciudadano: LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CIIMBORAZO/GUANO/LA
PROVIDENCIA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CABRERA ZUMBA MARIANA ELIZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: JOSE LUIS VIÑAN SARMIENTO - PASTAZA MERA NT 1 - PASTAZA - MERA

N° de certificado: 184 167 54651



184-167-54651

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO ELECTORAL ECUATORIANO
AUTORIDAD ELECTORAL

160019958-0



CIUDADANIA
LANDAZURI CABRERA
MARTHA MARISOL

CHIMBORAZO
GUANO
LA PROVIDENCIA
EQUATORIANA
F
DIVORCIADO



EDUCACION

BACHILLERATO ESTUDIANTE

E333311222

LANDAZURI TEJADA JOSE RICARDO
CABRERA ZUMBA MARIANA ELIZA

EL TRIUNFO
2015-03-12
2025-03-12



000724219

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION

025
JURATA No.

025 - 128
NUMERO

1600199580
CIUDAD

LANDAZURI CABRERA MARTHA MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES



11 01 2015

GUAYAS
PROVINCIA
EL TRIUNFO
CANTÓN
EL TRIUNFO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



.....TIFICO: que en esta fecha y con el número **34**, se inscribe la presente Escritura Pública de **ACLARATORIA** en el libro de registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio Mercantil con el N° 34.

Mera, Octubre 31 del 2018
Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
EL REGISTRADOR

Abg. Pedro Merino
REGISTRADOR DE LA
MERCANTIL MERA

Realizado: Lady Quiroz